

Contrato de Donación a Título Gratuito y Condicionado que celebran por una parte el **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, representado por el Lic. Francisco Ramírez López, Director del plantel Azcapotzalco 106, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DONATARIO"** y por la otra **SIEMENS, S.A. de C.V.** representada por los señores Alejandro Preinfalk Lavagni y Hanne Josefa Casasola Rodenbach-, en su carácter de representantes legales, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como el **"DONANTE"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DEL "DONANTE".

I.1 Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 105,271, de fecha 17 de enero de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público 122 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 31 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Mario Monroy Estrada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección de Comercio, libro tercero, volumen ochocientos noventa y tres, a fojas doscientos cincuenta y siete y bajo el número doscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de UNIDATA, S.A.

I.2 Que la Sociedad adoptó modalidad de una Sociedad de Capital Variable tal y como consta en la escritura pública número 11,051 del 12 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario 133 del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 186 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 9'020,721.

I.3 Que cambió su denominación de UNIDATA, S.A. de C.V. a SIEMENS, S.A. de C.V. tal y como consta en la escritura pública número 11,061, del 12 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 186 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 9'020,721 el día 5 de abril de 1994.

I.4 Que el Lic. Alejandro Preinfalk Lavagni y la Lic. Hanne Josefa Casasola Rodenbach, se encuentra facultados para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita mediante Escritura Pública No. 58,991 de fecha 30 de julio de 2020 y 60,495 de fecha 12 de febrero de 2021, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que es su interés coadyuvar con el **"DONATARIO"** en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste, para fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica en la Ciudad de México.

I.6 Que es legítimo propietario de los bienes que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente instrumento, siendo su voluntad darlos en donación a su valor fiscal, siendo ésta a título gratuito y condicionado.

I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el clave número SIE931112PA1 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente.

I.8 Que tiene establecido su domicilio ubicado en Ejército Nacional No. 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DEL "DONATARIO"

II.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

II.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

II.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

II.4 Comparece en este acto representado por el Licenciado Francisco Ramírez López en su carácter de Director del plantel Azcapotzalco 106, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2023 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".

II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Cerrada de CECATI No. 13, colonia Santa Catarina, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02250.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2 Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto del Código Civil Federal "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**DONANTE**", transmite la propiedad a título gratuito y condicionado en favor del "**DONATARIO**" de los bienes muebles que se señalan en la declaración (1.7) y que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato que forman parte integrante del mismo, obligándose el "**DONATARIO**" a usarlos para las actividades y procesos de enseñanza aprendizaje dentro sus laboratorios de informática así como a realizar todos los actos tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica del "**DONATARIO**".

SEGUNDA.- El "**DONANTE**" entrega la propiedad al "**DONATARIO**" de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede y que se describen con sus respectivos valores fiscales, libres de todo gravamen y condicionados a que se les dé el uso para los fines del "**DONATARIO**", en el entendido de que si éstos se destinaren, transfieren o utilizaren para un uso o destino diverso a lo señalado en el presente instrumento, el "**DONANTE**" tendrá la facultad de revertir la donación para que los bienes formen parte de su patrimonio.

TERCERA.- El "**DONANTE**" entrega al "**DONATARIO**", los bienes objeto de este contrato, por su parte el "**DONATARIO**" acepta la donación y los bienes, firmando el acuse de recibo de los equipos de cómputo donde se describe el modelo y números de serie de los mismos precisando que éstos serán incorporados en los registros contables e inventarios del activo fijo del Colegio de Educación Profesional Técnica de la Unidad de Operación Desconcentrada de la **Ciudad de México**, conforme a la normatividad establecida y se identificarán con número y clave debidamente asignados, descripción, estado físico de conservación y uso al que están designados, así como los datos de control administrativo relativos a su custodia y/o resguardo.

CUARTA. - El "**DONATARIO**" se da por recibido material y jurídicamente de los bienes objeto de la donación en el momento de la firma del y, en este acto, hace constar que conoce el estado de los mismos, por lo que renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con éstos. presente instrumento

QUINTA. - "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni alguna de las causas de rescisión y nulidad a que se refieren los artículos 17 y 2228 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código de la Ciudad de México, en razón de lo cual renuncian a deducir éstas o cualesquiera otras causas de nulidad y rescisión.

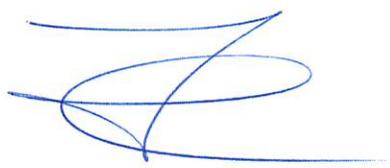
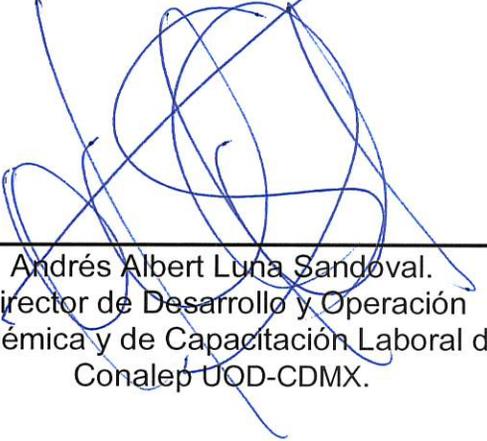
SEXTA. - Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a **"LAS PARTES"**, toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.

SPTIMA. - En caso de conflicto, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

<p>EL "DONANTE"</p>  <p>Alejandro Preinfalk Lavagni Representante Legal</p>	<p>EL "DONANTE"</p>  <p>Hanne Josefa Casasola Rodenbach Representante Legal</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>EL "DONATARIO"</p>  <p>Francisco Ramirez López Director del plantel Azcapotzalco 106</p>

<p>TESTIGOS</p>  <p>Juan Carlos Díaz Muñoz Director de Recursos Humanos Siemens México Centro América y el Caribe</p>	 <p>Andrés Albert Luna Sandoval. Director de Desarrollo y Operación Académica y de Capacitación Laboral del Conalep UOD-CDMX.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------